

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYAN
Carrera 4ª # 2-18.
Email: j06admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, tres (03) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Oficio J6A – 1264- 25

Señores:

OSCAR DAVID PALACIOS MURCIA

OMAIRA BARRETO CHICA

omairabch@gmail.com; davidpalaciosabogado@gmail.com;

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

procesos@unicauca.edu.co;

EMPRESA PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S

servicioalcliente@pseaconsultores.com;

EXPEDIENTE N°.	19-001-33-33-006-2025-00256-00
ACTOR:	OMAIRA BARRETO CHICA
DEMANDADO:	UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y OTRO
ACCIÓN: <input type="checkbox"/>	TUTELA

Comendidamente me permito comunicarle que, mediante providencia del 03 de octubre de 2025, la señora Juez Sexta Administrativa del Circuito de Popayán, dispuso:

"PRIMERO. - Admitir la acción de tutela formulada por la señora OMAIRA BARRETO CHICA, identificada con cédula de ciudadanía 1.031.123.783, contra la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y la EMPRESA PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S.

SEGUNDO. – NEGAR la medida provisional solicitada, por las razones que anteceden.

TERCERO. – Notificar la presente providencia, así como el escrito de tutela al UNIVERSIDAD DEL CAUCA y EMPRESA PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S, a través de su representante legal y/o vocero judicial, quien se haya dispuesto para recibir notificaciones judiciales. Indicándose que cuenta con el término improrrogable de dos (02) días para ejercer su derecho de defensa, aportar y solicitar la práctica de pruebas.

CUARTO. - REQUERIR a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y EMPRESA PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S, para que remita con destino a este proceso todos soportes que tengan en su poder sobre la realización de la prueba psicotécnica del pasado 12 de septiembre del año en curso. Para tal efecto se otorga el término de dos (2) días.

QUINTO. – ORDENAR a la Universidad del Cauca que para efectos de publicidad y para garantizar la intervención de los aspirantes del concurso público de méritos convocado mediante Resolución VRA 707 de 2024 del 31 de octubre de 2024, que continúan en la fase de la prueba psicotécnica citados por Resolución VRA 514 DE 2025, así como de cualquier otro sujeto que se pueda considerar afectado, que publique la presente decisión, el escrito presentado por la señora OMAIRA BARRETO CHICA y sus anexos el portal web de la Universidad del Cauca en el link de la respectiva convocatoria y que sea visible a todos los interesados.

Además, deberá comunicar a cada aspirante del concurso público de méritos convocado mediante Resolución VRA 707 de 2024 del 31 de octubre de 2024, que continúan en la fase de la prueba psicotécnica citados por Resolución VRA 514 DE 2025, la presente decisión, el escrito

presentado por la señora OMAIRA BARRETO CHICA y sus anexos.

Para el cumplimiento de lo anterior se concede el término de dos (2) días dentro de los cuales deberá allegar los soportes al despacho.

SEXTO. -REQUERIR a la Universidad del Cauca para que remita con destino al despacho los correos electrónicos los aspirantes del concurso público de méritos convocado mediante Resolución VRA 707 de 2024 del 31 de octubre de 2024, que continúan en la fase de prueba psicotécnica citados por Resolución VRA 514 DE 2025 a fin de notificar las providencias en el trámite de tutela. Para lo cual se concede el término de un (1) día.

SEPTIMO. -Reconocer personería adjetiva al abogado OSCAR DAVID PALACIOS MURCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.340.761, y portador de la tarjeta profesional No. 278.206 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de la actora.

OCTAVO. – Notificar la presente providencia por el medio más expedito a las partes.

- Actora: omairabch@gmail.com; davidpalaciosabogado@gmail.com;
- UNIVERSIDAD DEL CAUCA: procesos@unicauca.edu.co;
- EMPRESA PSICOLOGOS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A.S:
servicioalcliente@pseaconsultores.com;

NOVENO. - De conformidad con la Ley 2213 de 2022, todo memorial o documento presentado al Juzgado deberá ser enviado simultáneamente a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales y acreditarse su envío ante la autoridad judicial."

Atentamente,

LEIDY ALEXANDRA CORAL MIRANDA
Secretaria